

nima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Corominas, números 19-23, como cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción), tipo 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.068, 30-9-85. Cinturón de seguridad, de clase A (cinturón de sujeción). Tipo 2. Año de fabricación: 1985».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden, citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación. Cinturones de sujeción», aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23059 ORDEN de 14 de octubre de 1985 sobre extinción del permiso de hidrocarburos «Barcelona Marina-D».

Ilma. Sra.: El premiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barcelona Marina-D», expediente número 413, otorgado por Decreto 2646/1973, de 28 de septiembre, se extinguió por renuncia de su titular «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de su titular, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barcelona Marina-D», expediente número 413 y cuya superficie viene delimitada en la Orden ministerial de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) por el que se concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, las áreas extinguidas reversion al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 2646/1973, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

23060 ORDEN de 28 de octubre de 1985 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal de las minas de plomo y potasa para la prestación del Servicio Militar, según Decreto-Ley 22/1963.

Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley 22/1963, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del Servicio Militar, aplicables a determinadas categorías profesionales, del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el

Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen, para la prestación del Servicio Militar, en la forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresas	Mineral	Provincia
«Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima»	Plomo	Jaén.
«Explotaciones Mineras Blas García Ramírez» (antigua «Compañía Los Guindos, Sociedad Anónima»)	Plomo	Jaén.
«Compañía La Cruz, Sociedad Anónima»	Plomo	Jaén.
«Exploración Minera Internacional España, Sociedad Anónima»	Plomo	Lugo.
«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, Sociedad Anónima»	Plomo	Granada.
«Minero Industrial Pirenaica, Sociedad Anónima»	Plomo	Lérida.
«Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima»	Plomo	Santander.
«Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima»	Plomo	Guipúzcoa.
«Industrias y Minerales San Juan, Sociedad Anónima»	Plomo	Murcia.
Miguel Crespo Pastor	Plomo	Murcia.
«Minas de Potasa de Suria, Sociedad Anónima»	Potasa	Barcelona.
«Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima»	Potasa	Barcelona.
«Potasas de Navarra, Sociedad Anónima»	Potasa	Navarra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

23061 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), para la realización de los ensayos relativos a extintores de incendios.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Filomeno Mira Candel, en nombre y representación de ITSEMAP, con domicilio en la carretera de Valladolid, kilómetro 1, polígono industrial Las Hervencias, Avila;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1985 por la que se modifican los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º y 10 y edición de un nuevo artículo a la instrucción técnica complementaria MIE-AP-5 del Reglamento de Aparatos a Presión referente a extintores de incendios;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios a que se refiere la Orden mencionada, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre, Sociedad Anónima» (ITSEMAP), para los ensayos previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1985 por la que se modifican los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º y 10 y edición de un nuevo artículo a la instrucción técnica complementaria MIE-AP-5 del Reglamento de Aparatos a Presión referente a extintores de incendios.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.